



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO "ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PESQUERA EL HIERRO" (GALP DE EL HIERRO), LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2021, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

Vista la propuesta de resolución definitiva del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero "Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro" (GALP de El Hierro), al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo.- Mediante Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

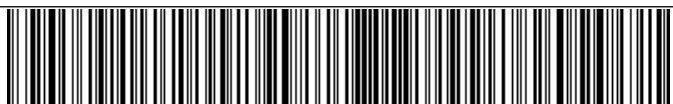
Tercero.- Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP de El Hierro, éste y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 d) de la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018, remitió el 2 de diciembre de 2021, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recogía la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación y el importe global de las subvenciones a conceder.

Cuarto.- Se comprobó por parte del órgano gestor que la propuesta definitiva de resolución provisional, se ajustaba a lo establecido en la orden de bases; que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplían los requisitos establecidos en el artículo 6, letra d) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que cumplían también los requisitos de la letra e) del mismo artículo, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, comprobándose la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios propuestos, al constatarse la inexistencia de antecedentes penales de dichos beneficiarios, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

En relación a la acumulación de ayudas, se consultó en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los citados beneficiarios propuestos, y con la información disponible en la misma, no se observó que ninguno de ellos haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución. Asimismo, se comprobó a través del citado IGAE, que no figuran infracciones relativas a subvenciones, cometidas por dichos beneficiarios propuestos.

Quinto.- Conforme a lo anterior, se resuelve provisionalmente para la Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro (GALP de El Hierro), la convocatoria pública prevista en la Orden de 25 de febrero de 2021 anteriormente referenciada, mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el pasado 3 de diciembre de 2021, estableciéndose en su resuelto II, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Sexto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 1 expediente.





Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la mencionada Orden de 9 de febrero de 2018, una vez transcurrido el plazo de aceptación, el GALP de El Hierro, ha remitido con fecha 22 de diciembre de 2021, la propuesta de resolución definitiva.

En dicha propuesta consta que la totalidad de los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la citada Resolución de 2 de diciembre de 2021, han aceptado la subvención propuesta y han aportado la documentación señalada en el artículo 13, apartado 3, de la mencionada Orden de 9 de febrero de 2018, así como la documentación establecida en el artículo 72.6 letra h) de la Orden de 7 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Reglamento (UE) nº508/2014.

Asimismo, se hace constar que no se han presentado alegaciones a la mencionada Resolución de 2 de diciembre de 2021.

Octavo.- En el resuelto tercero de la Orden de convocatoria, de 25 de febrero de 2021, se establecieron los créditos para el GALP "Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro", incrementándose posteriormente mediante Orden de 15 de noviembre de 2021 (extracto en BOC nº241 de 24 de noviembre de 2021), quedando establecidos en un importe total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (195.474,71 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo" distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
78.842,36 €	116.632,35 €

Noveno.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, los cuales se relacionan en el Anexo II, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 d) de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, debiendo elevar la Propuesta definitiva de Resolución Provisional al órgano concedente.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de dicha orden de bases, una vez transcurrido el plazo de aceptación deben remitir la propuesta de resolución definitiva de concesión al órgano concedente.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.





Quinto.- El artículo 15.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALP.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del GALP "Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro",

RESUELVO

I.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes de GALP "Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro", relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), por la que se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (195.474,71 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.02, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULOS FEMP	72,25 %	12,75 %	85 %

II.- Los interesados que han aceptado las subvenciones, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

III.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 30 de diciembre de 2021 para la anualidad 2021 y el 20 de noviembre 2022 para la anualidad 2022.

IV.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 31 de diciembre de 2021 para la anualidad 2021 y el 30 de noviembre 2022 para la anualidad 2022, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

V.- El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada.





VI.- Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión definitiva, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

VII.- Notificar a los interesados la presente Resolución de concesión definitiva, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro", de acuerdo con lo previsto en el art 15.1 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.





ANEXO I ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PESQUERA EL HIERRO (GALP DE EL HIERRO)		
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)		
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCARESTINGA	F-38435764	"Implementación de una planta de procesado, elaboración de croquetas y Puesto de Venta para comercialización del pescado en el Puerto Pesquero de La Restinga."

ANEXO II ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PESQUERA EL HIERRO (GALP DE EL HIERRO)									
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)									
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2021 IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE/SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2022 IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE/SUBVENCIÓN	PUNTOS	TIPO PROYECTO/ % FINANCIACIÓN
412CAN00126	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCARESTINGA	F-38435764	"Implementación de una planta de procesado, elaboración de croquetas y Puesto de Venta para comercialización del pescado en el Puerto Pesquero de La Restinga."	230.016,25 €* €	195.474,71 €	92.774,27 €/78.842,36 €	137.241,98 €/116.632,35 €	72	Productivo/ 85%
TOTAL				230.016,25 €	195.474,71 €	92.774,27 €/78.842,36 €	137.241,98 €/116.632,35 €		

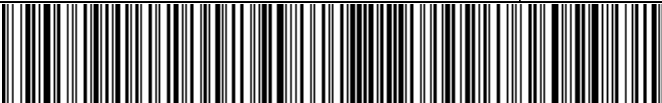
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ukj8Ng12hQAnMvhhjP97hBM0gkblw0sa





ANEXO III					
ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PESQUERA EL HIERRO (GALP DE EL HIERRO)					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN.					
ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMP (€)/(%)	C.A.C. (€) (%)
412CAN00126	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCARESTINGA	F-38435764	230.016,25 €* 230.016,25 €	166.153,50 €/72,25% 166.153,50 €	29.321,21 €/12,75% 29.321,21 €
TOTAL			230.016,25 €	166.153,50 €	29.321,21 €

* Este es el coste elegible a efectos de justificación de la subvención concedida. No obstante, tal y como se recoge en el informe de elegibilidad de este expediente, al tratarse de un proyecto que se enmarca en el ámbito de la transformación de productos de la pesca y la acuicultura, el coste elegible a efectos del cálculo de subvención es de 229.970,25 €, al tener en cuenta que los productos de la pesca y la acuicultura representan el 99,98 % del volumen anual de negocio del último ejercicio financiero cerrado de la empresa solicitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2021 - 12:59:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ukj8Ng12hQAnMvhjjP97hBM0gkb1w0sa	 
El presente documento ha sido descargado el 31/01/2023 - 03:35:49	